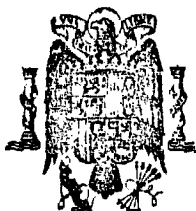


PPG/in



ESPAÑA

PS SO 1-12-79

19 ES	21	NUMERO	244.299/X	10 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION	29.6.1.979	

MODELO DE UTILIDAD

1 AGO. 1980

~~16 JUL. 1980~~

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL B60R 1106
------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCIÓN ESPEJO RETROVISOR EXTERIOR ORIENTABLE PERFECCIONADO.

71 SOLICITANTE (S) DON GIOANNI BOSSO y DON GIACOMO BOSSO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Reina Victoria, nº 1 - BARCELONA - 21
--

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES) Los mismos solicitantes
--

74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se expresa el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un espejo retrovisor exterior orientable perfeccionado.

5

El espejo que presenta la invención, permite la variación del plano de reflexión, según dos movimientos diferenciados en dirección horizontal y vertical, con el concurso de sendos mandos independientes que irán ventajosamente ubicados en el interior del vehículo, ahorrando al usuario el inconveniente de tener que proceder a la correcta orientación del espejo desde el exterior del vehículo.

10

A su vez, el conjunto mecánico que comanda esta acción de orientación es sumamente robusto, al tiempo que sencillo, razón por la cual la invención aporta un diseño prioritario con respecto a otros dispositivos de este tipo existentes en el mercado, por lo que su utilización será sumamente ventajosa para el usuario.

15

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte integrante de la misma, de una hoja única de planos en la que con carácter ilustrativo y no limitativo se ha representado una vista en perspectiva del dispositivo que presenta la invención.

20

25

30

A la vista de la mencionada figura, y como puede comprobarse, el espejo retrovisor exterior orientable perfeccionado, objeto de la presente invención, queda constituido a partir de un eje tubular 3 que accede a través de la puerta 1 del vehículo por un casquillo 2, fijado previamente a la misma, estando dicho eje 3, solidarizado a una

1 placa exterior 4 que está provista de un ala 5 para sopor-
tar a un bulón 6, que determina eje de giro a un brazo 7 so
bre el que se soporta, por su extremo libre, el espejo 8 o
su carcasa envolvente.

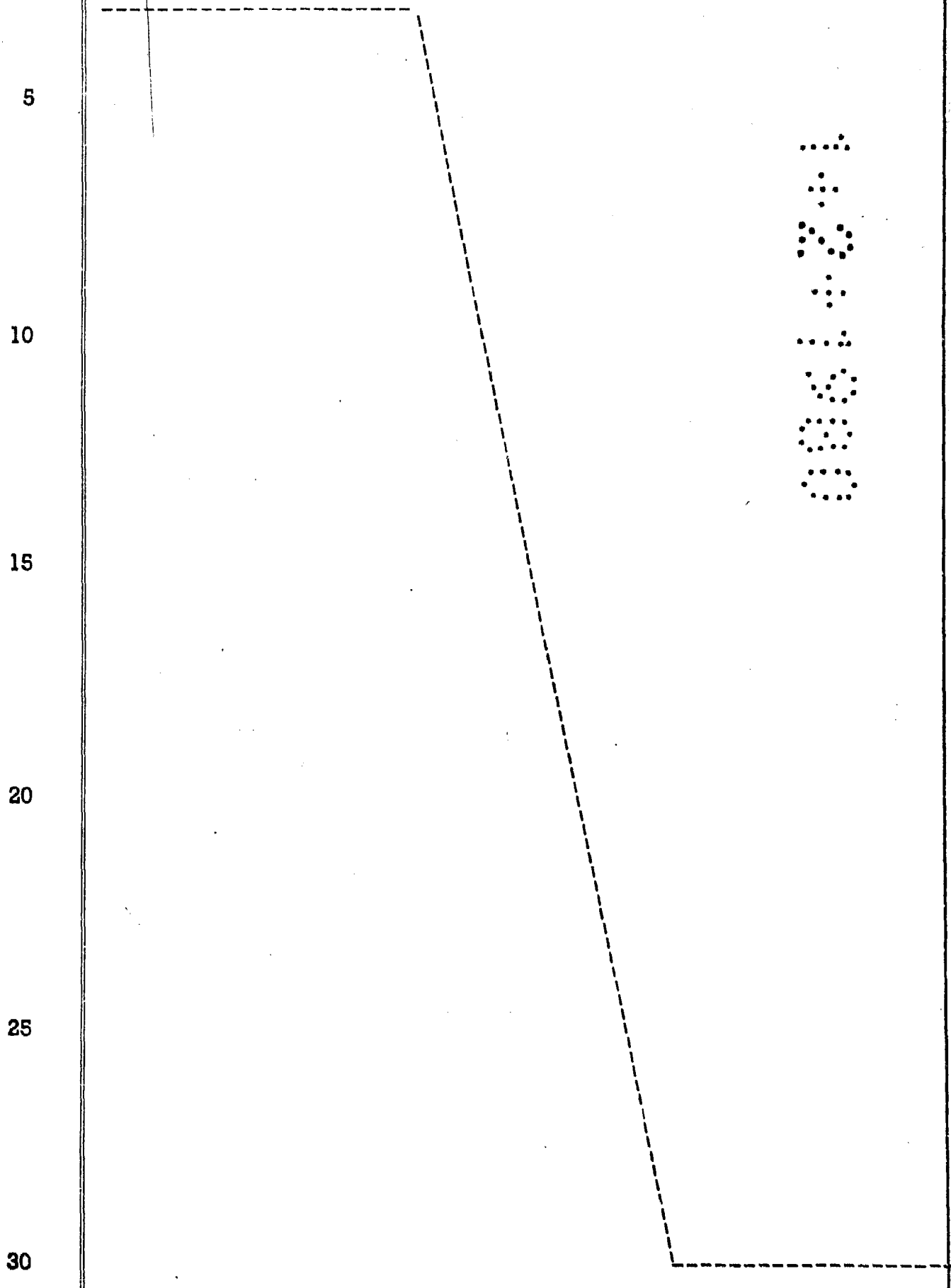
5 Este brazo 7 está dotado, en la parte que ro
dea al bulón 6, de un sector dentado 9 o de una franja peri
métrica dentada que engrana con un tornillo sin fin 10, -
prolongado en un eje 11 que, a través del eje tubular 3, -
accede al interior del vehículo y finaliza en una extensión
10 configurada en cuadradillo 14.

En la zona interior del vehículo existe un po
mo 12 conectado al eje tubular 3 y un segundo pomo 13 inde
pendiente del anterior y conectado al cuadradillo 14 del -
eje 11, prolongación del tornillo sin fin 10. Merced a esta
15 configuración, y con el concurso del pomo 12, se determina
el reglaje vertical del espejo, mientras que a partir del -
accionamiento del pomo 13 se consigue el reglaje horizontal
del mismo.

20 La parte exterior de la articulación compren
dida por la placa 4, el ala 5, el bulón 6, el tornillo sin
fin 10 y la parte del brazo 7 que rodea al bulón 6 puede re
cubrirse opcionalmente con una carcasa envolvente corrugada
o similar, no representada, que al tiempo de ejercer una -
función protectora aporte una función estética.

25 Así pues, debido a la invención, se define
un sencillo y eficaz sistema de orientación del espejo re-
trovisor exterior de un vehículo, desde su interior, con la
ventajosa novedad de que el sistema reivindicado permite re
gular tanto la inclinación horizontal como el posicionamien
30 to vertical del espejo, todo ello sin salir del vehículo y

1 mediante el simple accionamiento de los anteriormente defi-
nidos pomas 12 y 13.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- "ESPEJO RETROVISOR EXTERIOR ORIENTABLE PERFECCIONADO".- del tipo orientable desde el interior del vehículo que se encuentra solidario a la puerta, caracterizado esencialmente porque en la puerta del vehículo y a través de un casquillo fijo a ella, accede al interior un eje tubular solidario a una placa que provista de un ala soporta un bulón en el que gira un brazo que soportando por su extremo libre el espejo y/o su carcasa presenta en la parte que rodea el bulón un sector dentado o una franja perimétrica dentada que conecta con un vis sin fin prolongado en un eje que a través del eje tubular accede al interior del vehículo, estando el eje tubular provisto de un pomo de accionamiento dispuesto por la cara interna de la puerta que es independiente de otro pomo dispuesto en el eje de prolongación del vis sin fin, el cual determina el reglaje horizontal del espejo, en tanto que el eje tubular determina el reglaje vertical.

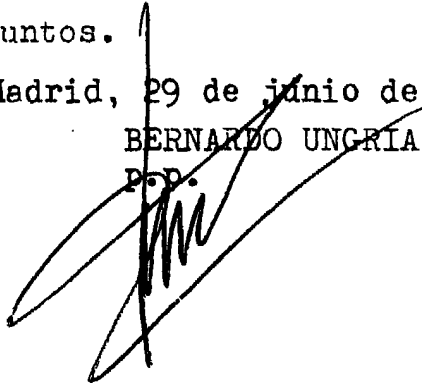
15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "ESPEJO RETROVISOR EXTERIOR ORIENTABLE PERFECCIONADO".

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 29 de junio de 1979

BERNARDO UNGRIA

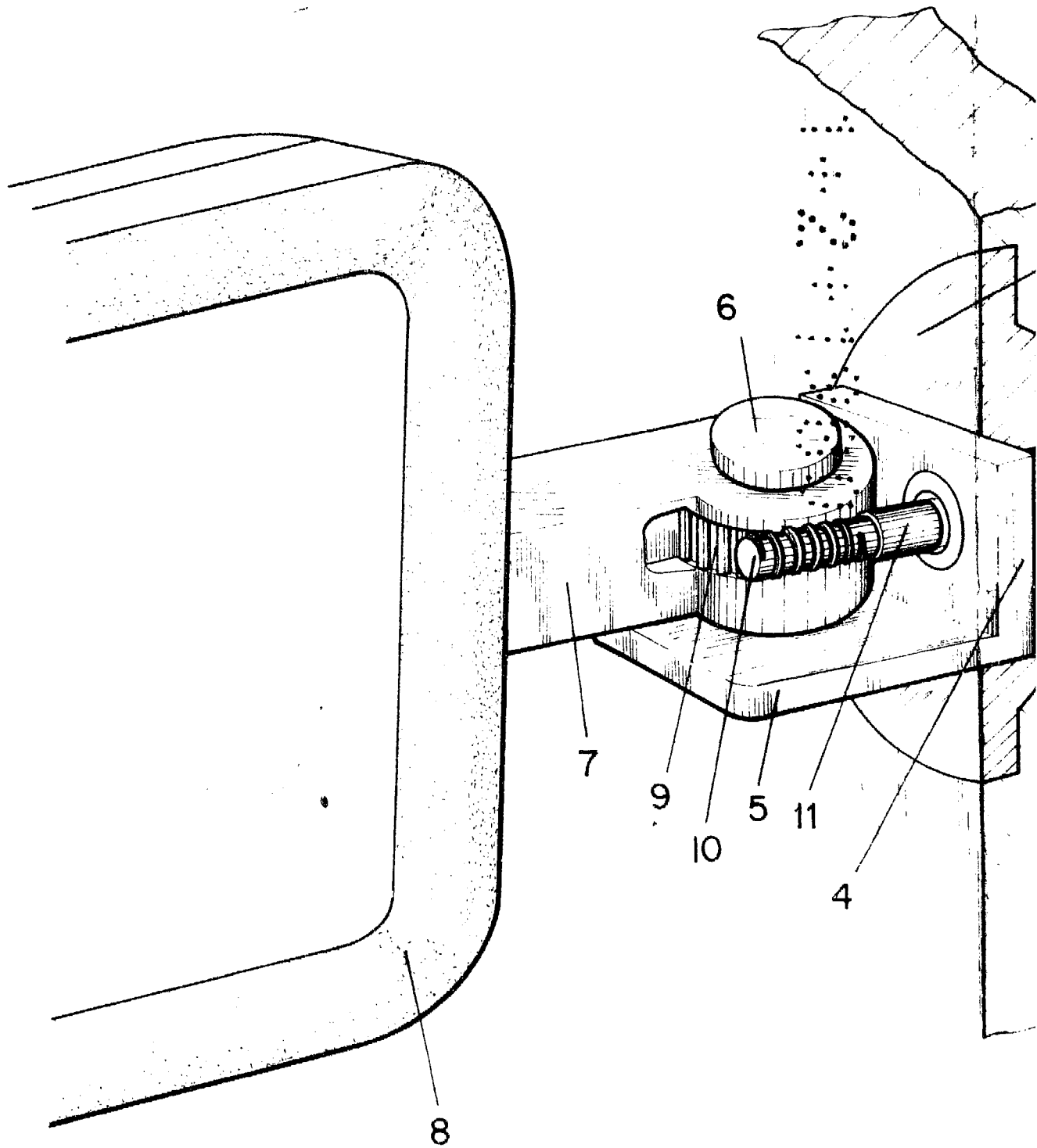
P.D.

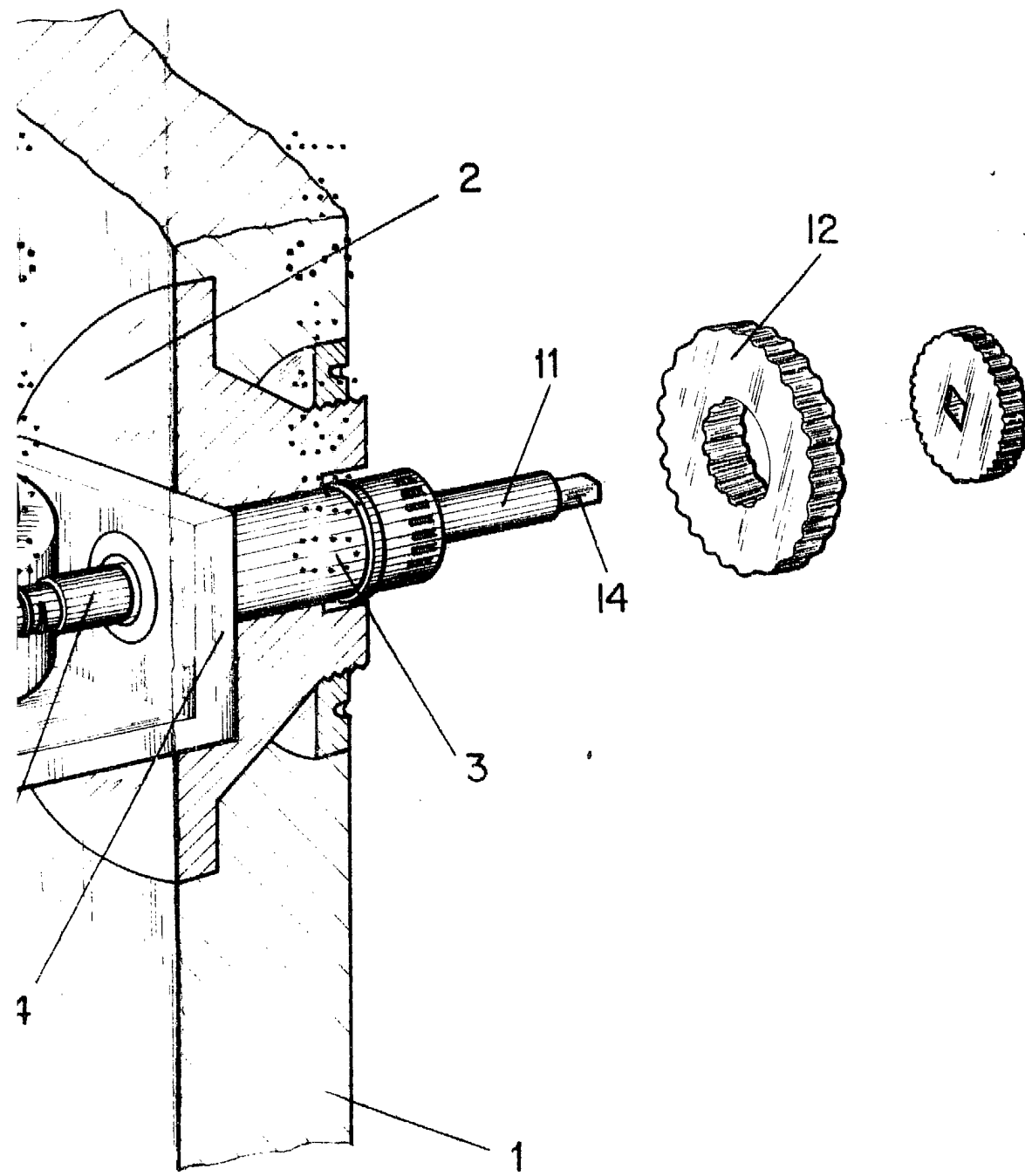


25

30

D. GIOANNI BOSSO Y
D. GIACOMO BOSSO





ESCALA VARIABLE
Madrid, 29 de Julio de 1979
BERNARDO UNGRIA
P. P.